REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
RAD: No.20001-31-10-001-2020-00139-00

Valledupar, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

La señora WENDY YOHANA SALCHAR DURAN, en calidad de representante legal de sus menores hijos RUBEN ALFONSO Y NICOLAS REDONDO SALCHAR presentó demanda aparentemente contra el señor GUSTAVO ADOLFO REDONDO FELIZZOLA padre de sus menores hijos, con la finalidad de que cumpla con la cuota alimenticia establecida a su cargo y a favor de los menores demandantes.

Manifiesta la demandante que el 18 febrero de este año realizó una conciliación ante el ICBF mediante la cual se reglamentó todo lo concerniente con la cuota alimenticia a favor de sus menores hijos. Afirma que el demandado no ha cumplido con esa obligación por lo que el motivo de esta demanda es que se haga cumplir el acuerdo en su totalidad.

De los términos de la demanda infiere el despacho que, ante el posible incumplimiento del acuerdo conciliatorio por parte del demandado, lo procedente es presentar una demanda ejecutiva de alimentos en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y no un simple requerimiento como lo pretende la demandante.

En consecuencia, se declara inadmisible la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Téngase como parte a la señora WENDY YOHANA SALCHAR DURAN, como parte en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c622c4689775380481c33c9f832ffdfef47c46f9bf5622dfcd8f34e0e31b1127**
Documento generado en 15/09/2020 11:14:29 a.m.